

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-dic.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 813
Proceso: Efectividad de Garantía Real
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandada: Luz Ángela Torres Almeida
Radicación: 765204003005-2020-00044-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda se allega la constancia de la inscripción del embargo comunica por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **378-182627**, propiedad de los demandados LUZ ÁNGELA TORRES ALMEIDA y WILMAR ESNEIDER PULGARÍN ZAPATA, en consecuencia se ordenará **Comisionar al Alcalde de Palmira**, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR por secretaria el despacho comisorio para la Alcaldía de Palmira, a fin de que se proceda al secuestro del bien inmueble, ubicado en la carrera 24B 5C-14, lote E26. Manzana E, Acacias de la Italia, en Palmira, de propiedad de los demandados LUZ ÁNGELA TORRES ALMEIDA y WILMAR ESNEIDER PULGARÍN ZAPATA identificados con cédula N° 29.683.751 y 1.130628.019. Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, pudiendo subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

SEGUNDO: Para lo anterior se designa como secuestre al señor **CLAUDIO RÓMULO BRAVO CISNEROS**, quien se localiza en la calle 32B N° 2ª-43, teléfono 3176556964, correo electrónico cobra072@hotmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios de este.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

J05CMPALMIRA
765204003005-2020-00044-00
Auto comisiona secuestro

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c014a3ed993fbb41c1e1a915d6983eb639205ec7218b3c060a85bc46a17121d**
Documento generado en 15/12/2020 08:36:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>